



## Ministro de la Corte ordena suspender el *plan B* en Coahuila y Edomex

EDUARDO MURILLO

El ministro Alberto Pérez Dayán admitió a trámite siete acciones de inconstitucionalidad contra las reformas a las leyes General de Comunicación Social (LGCS) y General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), consideradas como la primera etapa del *plan B*, y ordenó que se suspenda su aplicación en el estado de México y Coahuila, donde habrá elecciones este año, en tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) no resuelva en fondo estos juicios.

“Por ende, hasta en tanto se dicte sentencia en este medio de control constitucional, ha lugar a suspender los efectos y consecuencias del decreto para que no rija en las entidades federativas a que se ha hecho referencia; considerando que el contenido del decreto reclamado puede calificarse como una modificación legal fundamental, porque su objetivo, según el procedimiento legislativo, es el de

clarificar el alcance y contenido de diversos conceptos, entre ellos el de propaganda gubernamental”, señala el acuerdo del ministro Pérez Dayán.

Las acciones de inconstitucionalidad 29/2023, 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 Y 47/2023 fueron presentadas por diputados y senadores de oposición, así como las dirigencias nacionales de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Haganos, institución local de Jalisco.

Pérez Dayán justificó su decisión al señalar que “de no concederse la medida solicitada se afectarían irreparablemente los derechos fundamentales y los principios democráticos que se aducen como vulnerados, ocasionando con ello daños irreversibles para el derecho ciudadano de revocación de mandato y todos los derechos inmersos en los procesos electorales”.

Los legisladores y partidos quejosos sostienen que las reformas a

▲ Alberto Pérez Dayán en imagen del 9 de diciembre de 2022. Foto José Antonio López

dichas leyes modifican el concepto de propaganda, permitiendo a los servidores públicos emitir sus opiniones políticas aún en tiempos de campañas electorales.

Las reformas impugnadas también disminuyen el gasto público de estados y municipios en comunicación social, hasta 0.1 por ciento, lo que la oposición considera que los pone en desventaja.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) también analiza una propuesta sobre el tema, en la cual estima que la reforma a la LGCS no podría aplicarse en las próximas elecciones de Coahuila debido a que se emitió dentro de los 90 días previos al inicio del proceso electoral local, que comenzó el primero de enero. Sin embargo, tampoco ha emitido una sentencia firme al respecto.

Pérez Dayán admite recurso legal

# Suspende Corte Plan B; 4T alista impugnación

• Por Jorge Chaparro

jorge.chaparro@razon.com.mx

La Consejería Jurídica de la Presidencia prepara una impugnación a la resolución del ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) Alberto Pérez Dayán, quien admitió a trámite las acciones de inconstitucionalidad promovidas por el PRI, PAN, PRD, Movimiento Ciudadano, diputados y senadores, en contra del primer paquete de leyes del llamado Plan B de la Reforma Electoral.

## EL DATO

**DE ACUERDO** con el consejero del INE Ciro Murayama, el Plan B de la Electoral afecta a los módulos de atención ciudadana que diariamente atienden a 120 mil ciudadanos.

De acuerdo con la Consejería Jurídica, el ministro no puede conceder la suspensión de dicho decreto para que no aplique en los procesos que ya se encuentran en curso en el Estado de México y Coahuila, porque violaría la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional.

Esa ley, en el último párrafo del artículo 64, establece: "La admisión de una acción de inconstitucionalidad no dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada".

Aunque reconoció que hasta la tarde de ayer no había recibido una comunicación oficial que confirme, precise o desmienta el comunicado difundido por la SCJN, calificó como "inusitado" que el ministro Pérez Dayán hubiera asumido una resolución en ese sentido.

Adicionalmente, señala la Consejería Jurídica de la Presidencia, la Ley General de Comunicación Social regula el gasto público en la materia, pero no habla nada en materia electoral; incluso, hay un criterio de la primera sala del tribunal constitucional, la 52/2018, cuando

**CONSEJERÍA** Jurídica de la Presidencia asegura que el ministro no puede conceder el aplazamiento del decreto; considera decisión como "arbitraria" en caso de comprobarse



Foto: Cuartoscuro

**EL MINISTRO**  
Alberto Pérez Dayán admitió a trámite las acciones de inconstitucionalidad promovidas por los partidos políticos (...) así como diversos diputados y senadores"

**Comunicado de la SCJN**

**EL MINISTRO**  
Pérez Dayán, en imagen de archivo.

"se impugnó la misma norma, que (establece que) dichas disposiciones legales carecen de una naturaleza electoral".

Ante esto, anunció que promoverá los medios de impugnación legales para revertir los efectos de una decisión que consideró, en caso de comprobarse, sería "arbitraria e ilegal".

En un comunicado de prensa distribuido por la SCJN, titulado "SCJN admite a trámite las acciones de inconstitucionalidad promovidas en contra del decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y concede suspensión", el tribunal constitucional dio a conocer la resolución del ministro Pérez Dayán.

"El ministro Alberto Pérez Dayán admitió a trámite las acciones de inconstitucionalidad promovidas por los partidos políticos PRD, PAN, PRI y Movimiento Ciudadano, así como diversos diputados y senadores integrantes de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, contra el Decreto por el que se

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", se lee en el comunicado, distribuido ayer.

Agrega que se desechó la presentada por el partido político local de Jalisco, "Hagamos".

Sin embargo, el párrafo que provocó la reacción de la Consejería Jurídica señala que "también dictó proveído en el que concedió la suspensión de dicho Decreto para el efecto de que no rija en los procesos electorales que se encuentran en desarrollo en el Estado de México y Coahuila, sobre la base de que: 1) se promulgó en el plazo de veda electoral previsto en el penúltimo párrafo fracción 11 del artículo 105 de la Constitución Federal 2) contiene modificaciones legales fundamentales y 3) porque de no concederse, su aplicación podría causar afectaciones irreparables al sistema democrático y a los derechos fundamentales implicados en éste".